



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 ABR 2010	
Recibido.....	Hs. 21:30
Exp. N°.....	FP. A21

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Pedido de Informe

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de la Secretaria de Medio Ambiente, informe en forma urgente:

1) Si han recibido denuncias sobre habitantes afectados por las fumigaciones realizadas en los parajes denominados "Los Paraísos" y "Los Pinos"- Loteo Gral. Belgrano- pertenecientes a la localidad de Álvarez, departamento Rosario.-

2) Si han tomado conocimiento sobre las fumigaciones aéreas y terrestres que se realizan en los parajes denominados "Los Paraísos" y "Los Pinos"- Loteo Gral. Belgrano- pertenecientes a la localidad de Álvarez, departamento Rosario.-

3) Si las autoridades comunales de la localidad de Álvarez han dictado el reglamento en relación a lo dispuesto en el art. 52 del decreto reglamentario 0552/1997, torno a la localidad y a la zona comprendida por los parajes mencionados.-

PABLO LAUTARO JAVKIN
Diputado Provincial

Fundamentos

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El presente proyecto de comunicación es solicitado por las reiteradas denuncias realizadas por los vecinos de los parajes denominados "Los Paraísos" y "Los Pinos"– Loteo Gral. Belgrano- pertenecientes a la localidad de Álvarez, departamento Rosario, por las fumigaciones terrestres y aéreas realizadas en dicho sector.-

En estas fumigaciones se utilizan productos, conocidos como agroquímicos, los cuales con llevan grandes efectos nocivos sobre la salud.-

Asimismo es necesario precisar que con tan solo cruzar las últimas calles que delimitan los parajes se observa un importante sembrado de soja el cual ha sido fumigado reiteradamente sin observar las condiciones metrológicas y de efecto del viento conocido como "deriva".-

Es también claro lo dispuesto en la ley 11273, y en su decreto reglamentario 0552/1997, a pesar de esto son reiteradas las denuncias realizadas por los vecinos por las repetidas violaciones a la misma.-

Finalizado tal cual lo establece el art. 52 del decreto Reglamentario 0552/1997, las Comunas, son quienes deben regular los límites de las plantas urbanas, el paso de los productos agroquímicos, como así también el registro y habilitación de los equipos fumigadores.-

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.



PABLO LAUTARO JAVKIN
Diputado Provincial